

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2021-_____

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 82-2019, conocida como “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”, entre otros asuntos, es una legislación con la finalidad de establecer un marco de supervisión, regulación y de fiscalización con relación a los Manejadores de Beneficios de Farmacia (Pharmacy Benefit Manager ‘PBM’, por sus siglas en inglés) así como a los Administradores de Beneficios de Farmacia (Pharmacy Benefit Administrator ‘PBA’, por sus siglas en inglés). La legislación se convirtió en ley el 30 de julio de 2019 y creó la Oficina del Comisionado Regulador de los Administradores de Beneficios de Farmacia, adscrita al Departamento de Salud.

Este modelo de legislación es similar a los procedimientos que se realizan en más de treinta (30) estados de los Estados Unidos de América con el fin de establecer unas garantías mínimas de protección a miles de pacientes que participan de coberturas de planes de medicamentos que son administrados por los Manejadores de Beneficios de Farmacia y los Administradores de Beneficios de Farmacia.

Ante los constantes reclamos de parte de los pacientes sobre las limitaciones que enfrentan frente al acceso a medicamentos para atender sus condiciones, es necesario conocer sobre la implementación de esta Ley, los logros alcanzados, los retos que se han enfrentados, así como cualquier propuesta que permita fortalecer el marco legal ya aprobado.

Por tanto, se le requiere al Departamento de Salud y la Oficina del Comisionado Regulador de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia, el presentar un período no mayor de diez (10), un informe detallado sobre la implementación de la Ley 82-2019, conocida como “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”.

El informe debe incluir, pero sin limitarse a:

- 1) Detalles sobre el o los Reglamentos aprobados como parte de la implementación de la Ley.
- 2) Información relacionada al cumplimiento como parte de los Derechos de Presentación, Licencia, entre otros asuntos necesarios por parte de Manejadores de Beneficios de Farmacia y los Administradores de Beneficios de Farmacia como requisitos para sus servicios y operaciones.
- 3) Información sobre cuántos procedimientos de auditorías, investigaciones, querellas o cualesquiera otros relacionados para supervisar el cumplimiento con las disposiciones de la Ley se han realizado y los resultados o acciones realizadas a consecuencia de estos.
- 4) Detalles de cumplimiento por parte de los PMB y PBA con relación a la radicación de informes trimestrales sobre reembolsos de pagos y medicamentos denegados.
- 5) Cualesquiera otros asuntos relacionados con las disposiciones contenidas en la Ley 82-2019, que permita conocer al detalle los resultados alcanzados con su aprobación.

ATP

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 2 de marzo de 2021.

Respetuosamente sometida,



Rosamar Trujillo Plumey